

Septiembre de 2023

Señor  
JUEZ DE LA REPÚBLICA (Reparto)  
E.S.D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA DERECHO A LA IGUALDAD

ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

ÁLVARO LEÓN MARTÍNEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.093.783.517 de Los Patios N/S., por medio de la presente interpongo acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL dada la vulneración a mi derecho fundamental a la igualdad estipulado en el artículo 13 de la Constitución Política Colombiana, lo anterior conforme a los siguientes:

### **I. HECHOS**

- Me encuentro inscrito en el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2240 de 2022, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en el OPEC 177235.
- Dicha inscripción fue realizada el día 25 de agosto de 2022 como se observa en el reporte de inscripción anexada a la presente acción constitucional, en la cual seleccioné como lugar de aplicación de pruebas la ciudad de Cúcuta, norte de Santander, pues era allí donde tenía establecido mi residencia.
- El 18 de mayo de 2023, en virtud del artículo 24 superior y haciendo uso de mi derecho a la libre circulación, establecí junto con mi esposa residencia en el departamento de Cundinamarca, municipio de Soacha – ciudad verde, donde establecimos nuestro domicilio, como se puede corroborar en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE DE VIVIENDA URBANA No. AR-1353137.
- Debido a mi participación en el concurso de méritos citado, envié derecho de petición a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a fin de solicitar el cambio de lugar de presentación de las pruebas para la ciudad de BOGOTÁ, siendo este el lugar mas cercano a mi residencia, sin embargo, mediante oficio 2023RS099198 se negó dicha solicitud.

- Lo anterior vulnera mi derecho a la igualdad, dado que se me impide participar en un concurso para el cual realicé la debida inscripción, y no se tiene en cuenta situaciones particulares como el hecho que no cuento con los recursos para trasladarme desde el municipio de Soacha Cundinamarca, hasta la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander, como son pasajes, viáticos y estadía.
- Así mismo, si se observa en la página web de la CNSC, en otras convocatorias se realiza el proceso de cambio de Ciudad de Aplicación de pruebas, lo cual, al no aplicarse al presente proceso, deja totalmente pisoteado el derecho a la igualdad, más aun tratándose de una entidad Pública que debe guardar lo establecido en nuestra carta magna.

The screenshot shows the website of the Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC). The page title is "Solicitudes de cambio de ciudad, aplicación pruebas escritas - proceso de selección Territorial 9". The content includes:

Enviado por dcorces el Jue. 23/03/2023 - 06:04

La Comisión Nacional del Servicio Civil, informa a todos los aspirantes inscritos en el Proceso de Selección No. 2435 a 2473 Territorial 9 que, **se recibirán y atenderán solicitudes de modificación de cambio de ciudad de aplicación de las Pruebas Escritas hasta el 24 de abril de 2023.**

Los aspirantes interesados deberán solicitar el cambio de ciudad de presentación de pruebas a través de la ventanilla única de la CNSC en el siguiente link: <http://gestion.cnsc.gov.co/cpq/>. Lo anterior teniendo en cuenta que, por razones de planeación y despliegue de la logística del proceso de aplicación de pruebas escritas por parte de la Universidad Sergio Arboleda operadora del Proceso de Selección Territorial 9, **después del 23 de abril de 2023 no se realizará ningún cambio.**

Se recuerda a los aspirantes que, las ciudades de aplicación de pruebas escritas para el Proceso de Selección Territorial 9, son únicamente los departamentos y municipios estipulados en el numeral 4.2 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección Territorial 9, tal como se relaciona a continuación:

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO       |
|--------------|-----------------|
| CUNDINAMARCA | BOGOTÁ          |
| NARIÑO       | PASTO           |
| SANTANDER    | BARRANCABERMEJA |
|              | BUCARAMANGA     |
|              | FLORIDABLANCA   |

Below the table, there is a chat button labeled "Iniciar chat".

---

The second screenshot shows another page on the CNSC website titled "AVISO IMPORTANTE- Solicitudes de cambio de ciudad de aplicación de pruebas escritas - Proceso de Selección No. 1428 a 1521 de 2020 y 1547 de 2021 Entidades del Orden Nacional - Nación 3". The content includes:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, informa a todos los aspirantes que resulten admitidos en el Proceso de Selección No. 1428 a 1521 de 2020 y 1547 de 2021 Entidades del Orden Nacional - Nación 3, que **se atenderán solicitudes de modificación de cambio de ciudad de Aplicación de las Pruebas escritas hasta el 14 de enero de 2022.**

Para tales efectos, los aspirantes interesados deberán solicitar el cambio de ciudad de presentación de pruebas a través de la ventanilla única de la CNSC en el siguiente link: <http://gestion.cnsc.gov.co/cpq/>. **Lo anterior teniendo en cuenta que por razones de planeación y despliegue de la logística del proceso de aplicación de pruebas escritas, después del 14 de enero de 2022 no se realizará ningún cambio.**

Se recuerda a los aspirantes que las ciudades de aplicación de pruebas para el Proceso de Selección No. 1428 a 1521 de 2020 y 1547 de 2021 Entidades del Orden Nacional - Nación 3, son únicamente las ciudades y municipios estipulados en el numeral 4.2 del Anexo de los Acuerdos de Convocatoria de cada entidad.

Si el aspirante solicita cambio de ciudad de aplicación de pruebas para una ciudad diferente de las establecidas en el Anexo de los Acuerdos de Convocatoria o fuera del término indicado, no será atendida.

**Convocatoria asociada**  
Nación 3 de 2020  
**Tipo de contenido convocatoria**  
Avisos Informativos  
**Categorización**

- Según las leyes del territorio nacional, una disposición administrativa como lo son los acuerdos y el anexo del proceso de selección "MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2240 de 2022" no puede ir en contra de la Constitución Política debido al principio de supremacía constitucional consagrado en el artículo 4 de la Carta Magna por ello, la respuesta dada por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, fundamentada en un acuerdo técnico por el cual "*El aspirante debe tener en cuenta que la ciudad escogida no puede ser modificada una vez confirme los datos de inscripción al empleo seleccionado.*" NO PUEDE TENERSE COMO MÁXIMA, mas aun cuando esta vulnera el articulo 4 de la constitución política y derechos fundamentales

## **II. PRETENSIONES**

- Se declare que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL ha vulnerado mi derecho fundamental a la IGUALDAD.
- Se tutele el derecho fundamental a la igualdad, así como los demás que el señor Juez considere vulnerados.
- Como consecuencia, se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, o a quien tenga la competencia en esta entidad, para que, dentro del término improrrogable de 48 horas siguientes a la notificación del fallo de tutela, se modifique el lugar de aplicación de pruebas del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2240 de 2022, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en el OPEC 177235, en el cual me encuentro inscrito, estableciendo como lugar de aplicación de las mismas la ciudad de BOGOTÁ D.C. corroborable en el aplicativo SIMO.

## **III. DERECHOS VULNERADOS**

- Derecho Fundamental a la igualdad.

## **IV. FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN**

La Corte Constitucional ha desarrollado el Derecho a la Igualdad en los concursos de méritos cuando se niega el cambio de ciudad para presentar la prueba de conocimientos.

El derecho a la igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas deben recibir la misma protección y trato por las autoridades, así como disfrutar de los mismos derechos, libertades y oportunidades.

Este principio implica que el Estado tiene la obligación de promover condiciones necesarias para que la igualdad sea real y efectiva. En el contexto de la dimensión material de la igualdad, el Estado debe contemplar políticas y acciones afirmativas para beneficiar a los ciudadanos con necesidades particulares.

En consecuencia, en el caso de un cambio de sede de presentación de un examen de méritos, el principio de igualdad exige que se brinde la posibilidad de realizar dicho cambio a aquellos participantes que enfrenten obstáculos geográficos o logísticos significativos que dificulten su participación equitativa en el proceso de selección. Permitir el cambio de sede en estas circunstancias garantiza que los derechos, privilegios, deberes y cargas se distribuyan de manera justa y equitativa, cumpliendo con el mandato constitucional de igualdad de oportunidades.

Aún más, cuando en procesos de selección anteriores, se ha permitido realizar estos cambios, lo cual, al impedirse en el proceso en cita, vulnera el derecho de igualdad constitucional.<sup>1</sup>

Finalmente, me es imposible Desplazarme a la ciudad de CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, pues representa un costo alto imposible de pagar por mis condiciones económicas actuales.

## **V. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento mi acción en lo establecido en los artículos Art. 13, 86 de la Constitución Política y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y D. L. 1382/2000; Art. 6º del C.C.A.; Decreto 2150 de 1995,

## **VI. PRUEBAS**

- Oficio 2023RS099198 de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, mediante el cual niegan mi solicitud de cambio de ciudad de aplicación de pruebas para el proceso de selección Entidades del Orden Nacional No. 2240 de 2022, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en el OPEC 177235
- Reporte de inscripción del OPEC 177235, que me faculta como concursante.
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE DE VIVIENDA URBANA No. AR-1353137, en el cual se puede evidenciar mi residencia actual en el municipio de Soacha – Cundinamarca.

---

<sup>1</sup> <https://www.cnsc.gov.co/node/17008> <https://www.cnsc.gov.co/node/5036>

## **VII. JURAMENTO**

Conforme lo establece el artículo 37 de la Constitución Política, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela que verse sobre los mismos hechos y derechos presentados en ésta, ante cualquier otra autoridad judicial.

## **VIII. ANEXOS**

- Escáner de la cedula de ciudadanía.
- Los documentos referenciados en el acápite de pruebas

## **IX. NOTIFICACIONES**

Al accionante: Recibiré notificaciones preferiblemente en la dirección de correo electrónica [alvaroleonkj@gmail.com](mailto:alvaroleonkj@gmail.com)

Al accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en el correo [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

Del Señor Juez,

Atentamente,

Álvaro León Martínez.

Álvaro León Martínez

C.C. 1.093.783.517